

ACUERDO No.30-2015

Aprobación de la Certificación de propuesta de la Unidad de Gestión formulada por la Municipalidad de la Villa de San Antonio, Departamento de Comayagua para que la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento “AGUAS DE SAN ANTONIO” sea la encargada de la prestación de los Servicios de agua Potable y Saneamiento.- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de Diciembre del año dos mil quince (2015), los Señores Irma Aracely Escobar Cárcamo, Héctor Raúl Cerna Navas y Luis Fernando Bonilla Ávila, en su condición de Directores del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS) La Ing. Irma Aracely Escobar, en su condición de Directora Coordinadora, hizo del conocimiento a los miembros del Directorio que recibió el Dictamen Técnico y Jurídico que contiene el Informe técnico presentado por el Ing. José David Sagastume, Consultor de apoyo a la transferencia segundo nivel (CAT-PROMOSAS), con el propósito de Certificar la propuesta presentada por la Municipalidad de de la Villa de San Antonio, Departamento de Comayagua, para la creación de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento “AGUAS DE SAN ANTONIO”, Dictamen Técnico y Jurídico que se transcribe literalmente **DICTAMEN No.12-2015-AL-ERSAPS.-** La Infrascrita Asesora Legal del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, en relación a la Solicitud de dictamen para Certificar la propuesta formulada por la Municipalidad de la Villa de San Antonio del Departamento de Comayagua, para que la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento “AGUAS DE SAN ANTONIO” sea la encargada de la prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, en base a las consideraciones legales siguientes emite el presente dictamen legal: Visto y analizado el Informe contentivo de la evaluación técnica, realizado a la propuesta de creación de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento, “AGUAS DE SAN ANTONIO” presentado por Ing. José David Sagastume, Consultor de apoyo a la transferencia CATS 2do Nivel ERSAPS PROMOSAS, se constata lo siguiente: I.- Consta acreditado en el expediente de mérito que en Sesión de Corporación Municipal según Acta No.23, literal g) de fecha 7 de noviembre del 2015, la Corporación Municipal por unanimidad aprobó el Acuerdo de Constitución de creación de “Aguas de San Antonio casco Urbano, con autonomía administrativa, técnica y financiera. II.- Que en virtud de las facultades contenidas en la Ley Marco, el Ente Regulador ha emitido el Reglamento para evaluar la Constitución de los Prestadores de Servicios, a través del cual, se establece el procedimiento y los términos en los cuales evaluará en tiempo y forma los modelos de gestión propuestos por las Municipalidades para la organización de los respectivos Entes

Prestadores Municipales (en adelante denominados EPM) y las condiciones de prestación de acuerdo con lo estipulado en la Ley Marco. **III.-** Que habiendo analizado la documentación y en cumplimiento con los criterios, procedimientos y a la documentación exigida, para formular la modalidad de gestión de la Propuesta Municipal se constata que:

a) La opción de unidad de servicio y figura jurídica del nuevo Ente Prestador Municipal (EPM), “AGUAS DE SAN ANTONIO” cumple con los requisitos de autonomía de la Ley y se acredita el documento legal, como ser el Acuerdo de Constitución de Unidad Municipal, contenida en el Acta No.23 literal g de fecha 7 de noviembre del 2015 en donde se aprobó la creación de la Unidad Municipal de Agua y Saneamiento. **b)** En relación con el cumplimiento de los criterios, procedimientos y a la documentación exigida en la formulación de la modalidad de gestión, la documentación constitutiva de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento “Aguas de San Antonio” es conforme a la ley y al Reglamento del Ente Regulador, **IV.** Que de conformidad al dictamen técnico presentado por el Ing. José David Sagastume, Consultor de apoyo a la transferencia CATS 2do Nivel ERSAPS PROMOSAS se evaluó la solicitud presentada para certificar la elegibilidad opinando que la propuesta para la constitución del Ente Prestador de Servicios, EPS, *Aguas de San Antonio*, es conforme a la normativa y recomendaciones del ERSAPS, también es factible técnicamente debido a que Aguas de San Antonio está siendo asistido por la División Técnica del SANAA y que además este nuevo Prestador puede ser fortalecido desde su creación mediante las capacitaciones que se brinden dentro del marco de ejecución del proyecto modernización del sector agua potable y saneamiento (PROMOSAS). Y que de conformidad a su análisis se hace las siguientes consideraciones técnicas y legales: **1. En relación con el cumplimiento de los criterios, procedimientos y a la documentación exigida en la formulación de la modalidad de gestión.-** La documentación constitutiva de **Aguas de San Antonio** es conforme a la ley y al Reglamento del Ente Regulador, siendo la misma la siguiente:

- Certificación de Acta No.92, de sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal de la Villa de San Antonio en fecha 1 de noviembre de 2013, certificada en fecha 10 de noviembre de 2015, en la cual se certifica el registro de los miembros de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento COMAS.
- Certificación de Acta No.99 de sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal en fecha 16 de diciembre de 2013, certificada en fecha 10 de noviembre de 2015, en la cual se hace constar la realización del cabildo abierto que certificó la aprobación del Reglamento interno de la COMAS.
- Certificación de Acta No.06 de sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal en fecha 15 de febrero de 2014, certificada en fecha 10 de noviembre de 2015, mediante la cual se certifica la designación a la COMAS de los Regidores Melvin Gilberto Escalante Raudales y Juan Carlos Mejía Castillo.
- Certificación de Acta No.10 de sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal en fecha 21 de mayo de 2015, certificada en fecha 10 de noviembre de



2015, mediante la cual se certifica la sesión de cabildo abierto en la cual se aprobó el Reglamento interno de la USCL al mismo tiempo que se juramentó a los Directores de dicha USCL: José Antonio Hernández, Gloria María Suazo, Carlos Luis Rivera de Los Palillos, Silvia Solano Rubio y Rodilio Velásquez.

- Certificación de Acta No.18 de sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal en fecha 8 de septiembre de 2015, certificada en fecha 10 de noviembre de 2015, sobre el registro de creación, nombramiento y juramentación de los miembros de la Junta Directiva de Aguas de San Antonio “ASAN” la cual quedó integrada de la siguiente manera; Propietarios: Armando Velásquez Flores, Melvin Gilberto Escalante Raudales, José Donald Barahona Euceda, Rubén Bustillo Galeas, Oscar Rolando Torres Escobar y José Abrahán Mejía; y como suplentes: Lesvia Azucena Romero Mejía y Olga Sagrario Sierra Ramírez. Mediante esta Acta se observó o evidenció que la Junta Directiva de ASAN estaba incompleta, faltándole dos miembros representantes de los Usuarios. Esta situación fue enmendada con el suministro de documentación adicional entregada al Ente Regulador por vía electrónica en fecha 10 de diciembre de 2015.
- Certificación de Acta No.19 de sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal en fecha 24 de septiembre de 2015, certificada en fecha 10 de noviembre de 2015, en la cual se certifica la aprobación de la política municipal de agua potable y saneamiento del Municipio de la Villa de San Antonio.
- Certificación de Acta No.23 de sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal en fecha 7 de noviembre de 2015, certificada en fecha 14 de noviembre de 2015, mediante la cual se aprobó el Estatuto de Funcionamiento de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de San Antonio (ASAN) así como el Acuerdo Constitutivo de Creación de ASAN.
- El documento Acuerdo de Constitución de la Unidad Municipal Desconcentrada “Aguas de San Antonio” aprobado el 7 de noviembre de 2015.
- El documento Estatuto de Funcionamiento de la Unidad Municipal Desconcentrada “Aguas de San Antonio” aprobado el 7 de noviembre de 2015.
- El Reglamento Interno de la COMAS aprobado el 16 de diciembre de 2013.
- El Reglamento Interno de la USCL aprobado en fecha 27 de junio de 2015.
- El documento Política Municipal de Agua Potable y Saneamiento del mes de julio de 2015.
- El documento que corresponde al Reglamento de Servicios de ASAN.



- El documento que corresponde al Reglamento de Atención de Solicitudes y Reclamos de los Usuarios aprobado en el mes de noviembre del 2015.
- El documento que describe el plan operativo de la USCL correspondiente al segundo semestre del año 2015 el cual asciende al presupuesto de Lps. 41,650.00.
- Documentación adicional o complementaria recibida en el ERSAPS en forma electrónica en fecha 10 de diciembre de 2015: Acta No.26 de fecha 9 de diciembre de 2015 sobre la enmienda al Acta No.23; Folio en el cual se muestra la reforma del Artículo 6, inciso “c” sobre la integración de los representantes de los usuarios en la Junta Directiva; Acta No.26 de fecha 9 de diciembre de 2015 mediante la cual la Junta Directiva en pleno de ASAN ratifica el nombramiento del Ing. Mauriel David Blandón Chacón como Gerente de ASAN; Acta No.26 de fecha 9 de diciembre de 2015 mediante la cual se describe la realización de la enmienda al Acta No.18, folio No. 301 del Punto No.11, inciso h y en la cual se registra, nombra y juramenta la Junta Directiva en pleno de ASAN completada con todos los representantes de los usuarios; Acta No.26 de fecha 9 de diciembre de 2015 mediante la cual se socializa para elegir y juramentar a los miembros restantes de la sociedad civil (Usuarios) en la Junta Directiva de ASAN; Acta No.23 del 7 de noviembre de 2015 mediante la cual la Corporación Municipal por unanimidad aprobó el Acuerdo Constitutivo de Creación de Aguas de San Antonio, y el Acta No.18 del día martes 8 de septiembre de 2015 (rectificado de las Actas No.23 y Acta No.26) inciso “h” mediante la cual se registra, nombra y juramenta a la Junta Directiva de ASAN; para que el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento emita el respectivo dictamen.

2. Organización de la Unidad de Supervisión y Control (USCL) y la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento COMAS:

Las organizaciones propuestas cumplen con los principios indicados en los modelos y manuales operativos emitidos por el ERSAPS.;

3. Sobre los requisitos de autonomía y fundamentos técnicos de la nueva Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de San Antonio

La documentación enviada por la municipalidad está acorde con el modelo de gestión recomendado por el ERSAPS.

RECOMENDACIONES: En base a la documentación proporcionada por la Municipalidad de la Villa de San Antonio y al conocimiento del avance del proceso y la situación actual, es recomendable que se tome en cuenta las siguientes consideraciones:



I. Sobre la Unidad de Supervisión y Control Local USCL

El Directorio de la USCL debe elaborar el Plan de Trabajo 2016 con su correspondiente presupuesto y el mismo debe ser sometido a la Corporación Municipal para la respectiva aprobación. Copia de dicho Plan de Trabajo deberá ser enviado al Ente Regulador. En cuanto al funcionamiento de la USCL, la Municipalidad debe promover y motivar la participación en pleno del Directorio de dicha Unidad y asegurar de esta manera que se obtengan los resultados esperados.- La USCL, a través de la Técnico en Regulación y Control (TRC), Señor Rigoberto Velásquez, debe informar los últimos datos de operación de la prestación de los servicios a cargo de ASAN, así como ya se ha hecho con siete de las Juntas de Agua rurales. Los datos básicos de operación del prestador urbano como de las Juntas de Agua debe estarse actualizando e informando de forma mensual como lo ha establecido el ERSAPS.

II. Sobre el Acuerdo de Constitución de Aguas de San Antonio:

- Aguas de San Antonio debe proceder a aperturar/abrir las respectivas cuentas bancarias, autorizando al Gerente y al Tesorero para registrar sus respectivas firmas, según lo establece el Acuerdo de Constitución de ASAN en el artículo 16 literal "I", Artículo 18 y el Artículo 19 literal "c".
- ASAN debe proceder a la brevedad posible, a proporcionar al Ente Regulador la información de la gestión de los servicios de APS a cargo de ASAN (datos básicos de operación).
- La Municipalidad y la Junta Directiva de ASAN debe indicarles tanto al Gerente como al Tesorero la obligatoriedad que ambos empleados tienen de tramitar-gestionar la caución respectiva según dispone el Tribunal Superior de Cuentas, y se establece en los artículos 15 y 17 del Acuerdo de Constitución de ASAN.
- Con el apoyo del personal de asistencia técnica del SANAA, el personal involucrado de la municipalidad y de Aguas de San Antonio, se debe elaborar el inventario inicial de los bienes e infraestructura visible, detallando el estado del mismo, y que la municipalidad pondrá a disposición de Aguas de San Antonio para que sean operados, administrados y conservados por el nuevo prestador. Es importante señalar que la municipalidad es siempre la titular de los servicios de agua potable y saneamiento.
- Según establece el artículo 26 del Acuerdo de Constitución, los funcionarios y empleados de **Aguas de San Antonio** estarán sujetos al régimen laboral aplicable a las Municipalidades, de acuerdo con la legislación vigente en este sentido, dicho personal debe desempeñarse de acuerdo a las condiciones mínimas salariales y demás beneficios sociales que establece el marco laboral vigente.
- Aguas de San Antonio deberá implementar una estructura tarifaria que le permita asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento en condiciones de eficiencia y calidad.



- El Prestador Aguas de San Antonio deberá implementar el nivel de cobertura de micromedición que le definirá el ERSAPS según la calidad del servicio.

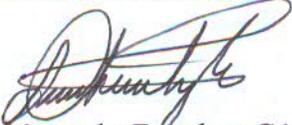
III. Sobre el Estatuto de Funcionamiento de Aguas de San Antonio

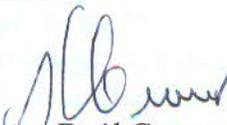
Dicho Estatuto es conforme al modelo recomendado por el ERSAPS.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, ESTA ASESORIA LEGAL ES DE LA OPINIÓN: QUE SE DECLARE CON LUGAR LA SOLICITUD DE DICTAMEN QUE CERTIFICA LA PROPUESTA FORMULADA POR LA MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, PARA QUE LA UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO “AGUAS DE SAN ANTONIO” SEA LA ENCARGADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.- DEBIENDO REALIZAR LAS RECOMENDACIONES DESCRITAS ANTERIORMENTE .-

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículo 16 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y 25, 26 y 28 de su Reglamento.- **Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central 30 DE DICIEMBRE DEL 2015. -ABOG. ELSY E. URCINA RASKOFF.- ASESORA LEGAL**

Considerando todo lo anterior la Ing. Irma Aracely Escobar, en su condición de Directora –Coordinadora, somete a aprobación el Dictamen Técnico Jurídico, mismo que es analizado por los miembros del Directorio y aprobado por Unanimidad, por lo que por parte del Directorio se autoriza a la Ing. Irma Aracely Escobar Directora Coordinadora emitir la Resolución correspondiente CERTIFICANDO LA PROPUESTA FORMULADA POR LA MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, PARA QUE LA UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO “AGUAS DE SAN ANOTNIO” SEA LA ENCARGADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.- Resolución que deberá ser notificada a la Municipalidad de la Villa de San Antonio, del Departamento de Comayagua, aprobado que fue el presente Acuerdo No.30-2015, para constancia.


Irma Aracely Escobar Cárcamo
Directora – Coordinadora


Héctor Raúl Cerna Navas
Director


Ing. Luis Fernando Bonilla
Director

